

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, representado por el Ing. Héctor Javier Morales Ramírez y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo "EL SIMAPAG" y por la otra parte Te Armonizamos Asesores S.C., representada en este acto por el C. Cornelio Rico Arvizu, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR", y en su conjunto "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SIMAPAG":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.
- I.2 Que sus representantes están facultados para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.
- I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, número 21 celebrada el 30 de abril de 2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 103, segunda parte, de fecha 22 de mayo de 2024; Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo fecha 01 de mayo de 2024.
- I.4 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000 de esta ciudad capital y cuenta con cédula de identificación fiscal (R.F.C.) número SMA920811-D43.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizaran recursos propios con cargo a la partida 3313 "Servicios de auditorias", programa presupuestario M04, Centro Gestor 3, Componente y Actividad C2-A2, fuente de financiamiento 14.00.

Página 1 de 7









I.6 Se adjudica el presente contrato de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que acredita la legal existencia de Te Armonizamos Asesores S.C., como una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 1704 de fecha 17 de abril del 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada María Luisa De Giavannini Saldívar titular de la Notaria Pública número 9 en ejercicio del partido judicial de Dolores Hidalgo, Guanajuato; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato con folio mercantil V15*590...

II.2 Que el C. Cornelio Rico Arvizu, acredita su personalidad como Director General de la sociedad con el testimonio descrito en la declaración anterior y manifiesta que hasta el momento no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna dicho mandamiento. Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma, con clave de elector RCARCR75080111H200 y folio al reverso 0878015778471, la cual se integra al presente en copia fotostática previo cotejo con su original.

II.3 Cuenta con cedula de identificación fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número TAA150417814.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en: Calle Lomas de San Juan número 36, Colonia Lomas de Cervera, código postal 36250 en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mismo que además de para efectos fiscales, servirá para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. En caso de que "EL PRESTADOR" cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "EL SIMAPAG", apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.5 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

II.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios, acuerdos, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de contar con la infraestructura material, cobertura, segmento y público para cumplir con los compromisos en el presente instrumento, adquiridos.

Página 2 de 7







II.7 Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los término del mismo.

"LAS PARTES", conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, y se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se obliga con "EL SIMAPAG", a realizar, la "Revisión de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, lo cual se hará de forma suficiente, objetiva y veraz.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR", para el desarrollo de la prestación de los servicios se obliga de manera enunciativa más no limitativa con "EL SIMAPAG" a realizar lo siguiente:

- 1. Recopilación de información
- 2. Revisión de información financiera al 31 de marzo de 2024 en base a pruebas selectivas.
- 3. Revisión de información financiera al 30 de junio de 2024 en base a pruebas selectivas.
- 4. Revisión de información financiera al 30 de septiembre de 2024 en base a pruebas selectivas.
- 5. Revisión de información financiera al 31 de diciembre de 2024 en base a pruebas selectivas.
- 6. Informe ejecutivo de hallazgos por cada trimestre, así como informar las observaciones y recomendaciones derivadas de los mismos.
- 7. Informe final con dictamen de observaciones y recomendaciones de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 26 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- "EL SIMAPAG" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad total de \$144,768.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

Página 3 de 7

1









Primer pago	Segundo pago
50% el 30 de noviembre de 2024, a la entrega de los 3 primeros informes ejecutivos.	50% el 31 de enero de 2025, a la entrega del informe final.

El precio será fijo y firme a partir de la fecha de presentación de su oferta y hasta la entrega total de los servicios ofertados, independientemente de las modificaciones que pudieran sufrir como consecuencia de fluctuaciones inflacionarias o cambiarias invariablemente en moneda nacional. La cantidad fijada por las partes considera los servicios, productos, el costo unitario, y tarifas, las cuales se respetarán durante la vigencia establecida éste contrato.

Para ello "EL PRESTADOR" deberá presentar la factura correspondiente a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el pago se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta que "EL PRESTADOR" señale.

De las garantías

QUINTA.- "EL PRESTADOR" deberá presentar a la firma del presente contrato una garantía mediante fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, que garantice el 50% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

Para el caso de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los materiales a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de ser mediante fianza.

Para la liberación de cualquier garantía que se presente para su liberación será requisito indispensable la solicitud por escrito de "EL PRESTADOR" a "EL SIMAPAG", para ello se solicitará a la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato emita su opinión, lo anterior a fin de estar en posibilidad de liberar la garantía.

Obligaciones de "EL PRESTADOR":

SEXTA.- Para el cumplimiento del contrato "EL PRESTADOR" se compromete a:

a) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato atendiendo a las necesidades del SIMAPAG.

Página 4 de 7

15









- b) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de éste contrato.
- c) A entregar los informes correspondientes en las fechas establecidas.

Obligaciones de "EL SIMAPAG": a:

Obligaciones de "EL SIMAPAG": se compromete

- a) Pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación económica pactada;
- b) Supervisar los servicios contratados; y
- c) Dar seguimiento al objeto del contrato.

Responsable institucional octava.- Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el responsable institucional será la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL SIMAPAG".

NOVENA.- Si durante la vigencia de este contrato se estima necesario modificar en tiempo o monto el presente instrumento, dichas modificaciones se formalizaran a través de un convenio y se considerarán incorporadas a este contrato, por tanto serán obligatorias para "LAS PARTES". Las modificaciones deberán estar fundadas y motivadas por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión de la prestación del servicio.

De la cesión de derechos DECIMA.- "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

Décima Primera.- "EL Prestador" será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de "EL SIMAPAG", en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando "EL PRESTADOR" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar por escrito a "EL SIMAPAG" con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen.

Página 5 de 7







En caso de terminación del presente contrato "EL SIMAPAG", podrá exigir a "EL PRESTADOR" el reintegro del saldo pendiente o en su caso hacer efectiva la garantía.

DECIMA TERCERA.- Son causas de responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR" la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante "EL SIMAPAG" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como los dispone el artículo 2128 del Código Civil del Estado de Guanajuato.

De la terminación:

DECIMA CUARTA.- Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por el vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes;
- 2.- Por común acuerdo entre "LAS PARTES";
- 3.- Por el cumplimiento del objeto;
- 4.- Por rescisión del contrato;
- 5.- Por resolución; y
- 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL SIMAPAG" podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin que ello derive ningún tipo de responsabilidad para con la misma por las siguientes causales:

- 1.- Presente documentos apócrifos para efectos de su contratación;
- 2.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, sin causa justificada;
- 3.- Utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal de "EL SIMAPAG";
- 4.- Ejecute cualquier acción que ponga en peligro la prestación de los servicios que realiza en favor de "EL SIMAPAG";
- 5.- Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato;
- 6.- Por no observar la discreción y reserva debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio;
- 7.- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- 8.- Por negarse a informar a "EL SIMAPAG" sobre la prestación;

Página 6 de 7



0



9.- Cuando exista imposibilidad física de parte de "EL PRESTADOR" para prestar los servicios profesionales contratados; y

10.- Cualquier otra que dimane del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de las partes.

Libertad contractual

DÉCIMA SEXTA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

De la Jurisdicción

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que de él surja "LAS PARTES" se someten a la Legislación Civil del Estado de Guanajuato y a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato Gto., conforme a la legislación aplicable renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de futuros domicilios.

Leído el presente contrato y de conformidad "LAS PARTES" ratifican el contenido, firmándolo en tres tantos para su debida constancia y alcance legal, a los 26 de julio de 2024, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Por "EL SIMAPAG"

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez.

onsejero Presidente

C.P. Gemma ourdes Trejo

cretaria

Por "EL PRESTADO!

C. Cornelio Ride Arvizu.

Director General de Te Armonizamos Asesores S.C.

Página 7 de 7





